



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 388 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO,23 AGO 2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta N° 035-2012-INMICONs-SSS-GG, Opinión Legal N° 390-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre CAMBIO DE MAQUINARIA, SOLICITADO POR EL CONTRATISTA INMICONs GOLD STAR ROCK DRILL SAC, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 005-2013-ADP-GRP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 035-2012-INMICONs-SSS-GG de fecha 31 de julio del 2013, el representante legal de la empresa Industria Minera y Construcción Gold Star Rock Drill S.A.C., solicita "cambio de maquinaria" de la ofertada y con la cual se le habría otorgado la buena pro en el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 012-2013-GRP/CEP(1), suscribiéndose así el Contrato N° 005-2013-ADP-GRP de alquiler de motoniveladora para la obra "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara – Lampa – Cabanillas – Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa";

Que, el contratista argumenta en su solicitud, que la maquinaria ofertada ha sido puesta a disposición de la obra dentro del plazo establecido en el contrato, sin embargo, no se hizo requerimiento de dicho equipo, hecho que habría afectado en los compromisos económicos del contratista, puesto que el contratista Industria Minera y Construcción Gold Star Rock Drill S.A.C. habría adquirido dicho equipo por haberse adquirido en la modalidad de "LEASING", es en tal razón que solicita se admita la segunda maquinaria ofertada en su propuesta técnica realizado por dicho contratista;

Que, sobre el particular, resulta preciso tener en cuenta las condiciones en las cuales se realizó la contratación de alquiler de motoniveladora para la obra "Mejoramiento de la Carretera desvío Caracara – Lampa – Cabanillas – Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara - Lampa", en tal sentido, efectuada la verificación tanto en las bases del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 012-2013-GRP/CEP(1) así como del Contrato N° 005-2013-ADP-GRP, se tiene que en ellos no se ha establecido ningún cronograma para el cumplimiento de la prestación a cargo del contratista, entendiéndose por lo cual, que el contratista debe de cumplir con poner dicha maquinaria a disposición de la obra durante toda la ejecución de la ella, en caso ello no fuera así, nos encontraríamos en un supuesto de incumplimiento de las obligaciones del contratista, la misma que podría dar lugar a la resolución del contrato;

Que, de otro lado, cabe indicar que en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece en su artículo 143°, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato, en caso el contratista ofrezca bienes y/o servicios con **iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios**, la Entidad, previa evaluación, podrá modificar el contrato, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad; hecho que en el presente caso no se habría dado, puesto que el contratista sólo hace mención que solicita reemplazar la maquinaria ofertada, no existiendo por lo cual una propuesta que supere el precio y calidad del bien que habría ofertado y con el cual se le habría otorgado la buena pro en el proceso Adjudicación Directa Pública N° 012-2013-GRP/CEP(1), correspondiendo, por ende, declarar la improcedencia de la solicitud de cambio de maquinaria, presentada por el representante legal de la empresa Industria Minera y Construcción Gold Star Rock Drill S.A.C.;

Que, en consecuencia, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de cambio de maquinaria, solicitado a través de la Carta N° 035-2012-INMICONs-SSS-GG de fecha 31 de julio del 2013, por el representante legal de la empresa Industria Minera y Construcción Gold Star Rock Drill S.A.C.;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 388 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 AGO 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de maquinaria, formulada a través de la Carta N° 035-2012-INMI/CONS-SSS-GG de fecha 31 de julio del 2013, por el representante legal de la empresa Industria Minera y Construcción Gold Star Rock Drill S.A.C.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL